

Sin positivo en opiáceos, reanudación de permisos.

El artículo 157 del Reglamento Penitenciario recoge la posibilidad de suspensión y revocación el permiso de salida concedido siempre que se modifiquen las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de dicho permiso y en el presente caso concedido al interno recurrente un permiso de salida por Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 4 de esta capital, con posterioridad a dicha concesión se remitió un escrito por el psicólogo-coordinador de la UAD en el que manifiesta su opinión desfavorable a la concesión de tales permisos de salida al entender que ello puede repercutir de forma negativa en el programa que sigue el interno para combatir su drogodependencia, pero lo cierto es que no se presenta prueba alguna admitida en derecho que acredite que el interno tras el regreso de los permisos de salida concedidos por este Tribunal haya dado positivo al consumo de opiáceos en las pruebas analíticas que se le practicaron, excepto en abril de 2013, habiendo con posterioridad disfrutado de permisos de salida sin incidencias negativas alguna, por ello procede estimar el recurso formulado. **Auto 3754/13, de 8 de octubre. JVP 4 de Madrid. Exp. 493/13.**